



EL DÍA QUARTO VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QUARENTA
 Y DOS.

segun expresa dho Memorial y el Guardian de este Puerto, Alie
 gado con Arbol Dorado y otros quebrantos y los Temporales que
 notoria mente han corrido se le permite se Mantenga en este
 Puerto con dha Guardia Interim Despacha propio a Malaga y
 la dha su Patente de Salud y que en caso de no Combenir a ello
 pueda desde luego salirse del Puerto deboliendolo sus depas
 chor de Rub, y allandose de sede quenta al Ex^{mo} Duque de Fay
 lus del dho Reolucion la qual Protujan los Cau. Defensores no
 les pare Persuino afada Uno conforme los dictamenes que di
 ron en el Cabildo de Ovi Trite de Noviembre Pasado de Puerto

Reponer

El Ex^{mo} Duque de Dorra Dip representara que no leua de Persuino la
 Separacion que hasta diene hecha en el dho Cabildo, y que
 atendiendo a la Ordena que expresa el Cabildo de Ovi es el
 mismo sentir que el de los demas Cavalleros que han Concurrido
 Ciudad añadiendo que la quarentena Voluntaria que se despa
 su arbitrio aduen esto de los Ombres o Guardian que se quise
 sen en el Barco qno de ningun dependiente de Ciudad ni Guar
 dian del Puerto segun las Ordenes del Ex^{mo} Joseph de San
 pablo, Y asi mismo haues Preunte al Ex^{mo} Duque de Faylus
 de donde o quien adyugar semejante quarentena en otros
 Casos que en adelante puedan ocurrir para ya su M^{ra} a des
 plado a ellas Dupho al Alcalde Mayor Mande se le de
 Testim de este su dictamen

